

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE JULIO DEL 2018. NUM. 34,700

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2018**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es un país cimentado en su riqueza cultural e histórica la cual manifiesta la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como su diversidad de su oferta cultural tangible e intangible.

**CONSIDERANDO:** Que en nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo número PCM-041-2018	A. 1 - 5
<b>INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS INHGEOMIN</b> Acuerdo INHGEOMIN No. 024/05/2018	A. 5 - 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

**CONSIDERANDO:** Que la Industria Turística es declarada como factor prioritario para el desarrollo del país, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014, como una actividad Socioeconómica que impulse el desarrollo, mediante la conservación, protección y aprovechamiento integral de los recursos turísticos nacionales, siendo éste uno de los cuatro Pilares Motores del Programa Honduras 20/20.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril del 2018, edición número 34,612, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual tiene a su cargo las políticas y actividades relativas al turismo como actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

**CONSIDERANDO:** Que es propósito ineludible del Gobierno de la República, impulsar y promover la Zona Turística del Sur del país, como un Ecosistema único para el Turismo, con el objetivo de convertirlo en polo de desarrollo turístico y generación de empleo.

**PORTANTO:** En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11, 45 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 9, 10, 11, 14, 17, 18) 19, 22 inciso 9), 23, 25, 29, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013: Decreto Ejecutivo Número PCM 011-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-14-2018.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el Distrito Turístico del Sol en la Zona Sur del País, integrado por: El Turismo

religioso de Langue, Isla del Tigre en el municipio de Amapala, Isla de Los Pájaros, Bahía de San Lorenzo, Bahía de Chismuyo en el departamento de Valle, playas de Marcovia, Casco Histórico de Choluteca; y otros que posteriormente se pudieran agregar, con el objetivo de potenciar el turismo, la agroindustria, el comercio, la generación de empleo en la zona y el desarrollo de pequeños y grandes centros turísticos.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo para que elabore y desarrolle el Plan Estratégico para la implementación del Distrito enunciado en el Artículo anterior en coordinación con las autoridades locales y actores de la Empresa Privada de la Zona, solicitando el apoyo y acompañamiento de la Cooperación Internacional.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de San Lorenzo, Valle a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**JOSÉ ISAÍAS BARAHONA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

**MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**OCTAVIO RUBEN SÁNCHEZ MIDENCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARCIAL SOLIZ PAZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**RAMÓN CARRANZA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**NARCISO ENRIQUE MANZANARES ROJAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**MARÍA JOSÉ MONCADA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**Instituto Hondureño  
de Geología y Minas**  
**INHGEOMIN**

**ACUERDO INHGEOMIN No. 024/05/2018**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO (01):** Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

**CONSIDERANDO: (02);** Que mediante Acuerdo No. **84-2017**, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y Minas **“INHGEOMIN”**.

**CONSIDERANDO: (03):** Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas **“INHGEOMIN”**, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria; está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

**CONSIDERANDO (04):** Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (05):** Que según lo establecido en el Artículo 5 literal L del Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013, de fecha 2 de agosto del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de septiembre del año 2013, el Director Ejecutivo tiene como atribución crear cuando estime conveniente y cuente con disponibilidad presupuestaria otras unidades administrativas, técnicas y operativas para cumplir con la Ley General de Minería y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (06):** Que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo está la de administrar y ejercer la representación legal de el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, asumir las responsabilidades administrativas en relación al personal bajo su dependencia.

**CONSIDERANDO (07):** Que en fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, fue aprobado por la Dirección Ejecutiva el Procedimiento de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas en el que se establece los procedimientos a seguir por las Unidades Técnicas, en la planificación y ejecución de inspecciones conjuntas, dotando a los ejecutores de una herramienta de trabajo que contribuya al cumplimiento eficaz y eficiente de la misión y metas esenciales, contempladas en el Plan Operativo Anual de INHGEOMIN.

**CONSIDERANDO (08):** Las Unidades Técnicas del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN),

a través de los Procedimiento de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas evaluarán las solicitudes de Concesión de Exploración, Explotación, la Declaración Anual Consolidada, Solicitudes de Permiso de Pequeña Minería Metálica.

**CONSIDERANDO (09):** La aplicación de los procedimientos de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas se sujetará a la vigencia legal de lo contenido en los artículos de la Ley General de Minería y su Reglamento, conforme a los procedimientos emanados de los mismos.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM-009-2018**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) retoma su independencia técnica, funcional y administrativa establecida en la Ley.

**CONSIDERANDO (11):** Se emitirán por Acuerdo:  
a.- Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; b.- Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguido por la fórmula ACUERDA.

#### POR TANTO

La Directora Ejecutiva de el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la República**; 7, 8, 28 reformado según Decreto 266-2013, 116, 118, numeral 2, 119 y 122 de la **Ley General de la Administración**

**Pública;** 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 1, 2, 3, 54, 85, 96, 97, 98, 99, 100, 101 incisos a) y c) de la **Ley General de Minería;** 5 inciso l) 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46 y 47 del Reglamento de la **Ley General de Minería;** 3 del **Reglamento de Organizaciones Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo INHGEOMIN # 14/2016, Acuerdo INHGEOMIN # 04/2017.**

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Se creó **EL PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSPECCIONES CONJUNTAS** del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, por la Dirección Ejecutiva, en fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho en el que se establece los procedimientos a seguir por las Unidades Técnicas, en la planificación y ejecución de inspecciones.

**SEGUNDO:** **EL PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSPECCIONES CONJUNTAS**, es un documento actualizado de consulta, que incluye las nuevas disposiciones procedimentales para ejecutar el trabajo de las Unidades Técnicas, estableciendo un método estándar, en razón de las necesidades que se deriven de la realización de las actividades del INHGEOMIN.

**TERCERO:** El Procedimiento de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas también establece las notificaciones, procedimientos de planificación, formatos de Inspecciones en Conjunto, INHGEOMIN-P-PEIC-01, Formato de Acta de Inspección INHGEOMIN-P-PEIC-02, Formato de Inspección por no Acompañamiento INHGEOMIN-P-PEIC-03, Formato de Notificación de Inspección INHGEOMIN-P-PEIC-04, Formato de Planificación a detalle INHGEOMIN-P-PEIC-05, Formato de dictámen Técnico en Conjunto INHGEOMIN-

P-PEIC-06; así mismo los nuevos instrumentos legales complementarios a la Ley General de Minería.

**CUARTO:** Los formatos y procedimientos serán ejecutados por las unidades de Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Desarrollo Social y revisados anualmente por las mismas unidades y de existir la necesidad de actualizarlos, se debe realizar las modificaciones conjuntamente entre las Unidades participantes.

**QUINTO:** El presente Procedimiento será considerado vigente mientras no hay uno nuevo que lo supla o sustituya; por lo tanto, se debe seguir aplicando, aunque las fechas de autorización no correspondan a los del mes y año en curso, ni los nombres de las autoridades que ostentan el cargo en la actualidad; así mismo se considerarán como actualizado cuando el documento vigente responde a las necesidades y dinámica actual de la Institución y las Leyes que lo rigen y se considerará como obsoleto cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la Institución o el mismo se encuentre en desuso.

**QUINTO:** Hacer entrega del presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia Administrativa, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO:** La vigencia del presente Acuerdo es a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**NÍVIDA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA

**ABOG. JORGE RUÍZ**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

**DECRETA: ARTÍCULO 1.** Reformar el primer párrafo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM No. 009-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 23 de marzo de 2018

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.1507-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente **No. PJ-12122016-745**, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Organización Civil denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con domicilio en la comunidad de la colonia Agrícola, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, contraído a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.1641-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014; 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con domicilio en la comunidad de la colonia Agrícola, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, así mismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y

reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la colonia Agrícola.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio en la comunidad de la colonia Agrícola, municipio de Catacamas, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de

capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## **CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones.

e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la

Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:**  
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles

y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,**

**DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte

de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA COLONIA AGRÍCOLA, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

24 J. 2018.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 18-16959  
2/ Fecha de presentación: 18-04-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.  
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIDIMOBILITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos eléctricos; carros motor / automóviles; motocicletas; bicicletas, vehículos de control remoto, que no sean juguetes; trineos (vehículos); llantas para automóviles / neumáticos para automóviles; vehículos aéreos; vehículos acuáticos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; bombas de aire (accesorios de vehículos); aparatos antirrobo para vehículos; bicicletas eléctricas; ciclomotores; llantas para bicicletas/neumáticos para bicicleta; vehículos eléctricos; carros robóticos.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

# DIDIMOBILITY

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16957

2/ Fecha de presentación: 18-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIDI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Monitoreo de alarmas de seguridad y ladrón; rastreo de propiedad robada; servicios de guardia de noche; acompañamiento en sociedad (chaperones); servicios de redes sociales en línea; servicios de citas; retorno de propiedad perdida; alquiler de extintores de fuego; investigación legal.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

# DIDI

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16956  
2/ Fecha de presentación: 18-04-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIDI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Investigación técnica; prueba de inspección técnica de vehículos; diseño de empaque; duplicación de programas de computación; instalación de software de computadora; diseño de software de computadora; creación y mantenimiento de sitios web para otros; almacenamiento de data electrónica; copias de seguridad fuera de sitio; consultoría de diseño de sitio web; software como un servicio (Saas); consultoría de información tecnológica (IT); servicios de cartografía; prueba de calidad; información meteorológica; diseño industrial; diseño de vestido; plataforma como un servicio (PaaS); computación en nube; consultoría tecnológica de computadora.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

# DIDI

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16955

2/ Fecha de presentación: 18-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIDI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte de pasajeros; empaque de productos; transporte de taxi; servicios de chofer; renta de sistemas de navegación; almacenaje de productos; entrega de mensajes; reservación de viaje; información del tráfico; transporte de carro; renta de vehículo; servicios de mensajero (mensajes o mercadería); arreglo de transporte para excursiones de viajes; renta de sillas de ruedas; transporte; servicios de navegación GPS; renta de bicicletas; parqueo de carros; renta de carros de carrera; servicios de compartir carro; custodia temporal de objetos personales; proporcionar direcciones de conducción para propósitos de viaje.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

# DIDI

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-5-18

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 16530-2018  
2/ Fecha de presentación: 16-04-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Phytelligence, Inc.  
4.1/ Domicilio: 221 1st Avenue W, suite 350, Seattle, Washington 98119 USA

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 87/650324

5.1 Fecha: 18/10/2017

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIPHY

**MULTIPHY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Árboles vivos, plantas vivas; portainjertos vivos; plántulas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 16529-2018  
2/ Fecha de presentación: 16-04-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Phytelligence, Inc.

4.1/ Domicilio: 221 1st Avenue W, suite 350, Seattle, Washington 98119 USA

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 87/650308

5.1 Fecha: 18/10/2017

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHYTELLIGENCE

**PHYTELLIGENCE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Árboles vivos, plantas vivas; portainjertos vivos; plántulas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16953  
2/ Fecha de presentación: 18-04-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIDI

**DIDI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Consultoría de seguros; información financiera; proporcionando información financiera vía un sitio web; financiamiento

alquiler-compra/financiamiento de alquiler con opción a compra; administración de bienes inmuebles; corretaje; servicios de garantía; recaudación de fondos de caridad; fideicomisos; préstamos contra valores.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-18

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabherth Lagos Valeriano**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16954  
2/ Fecha de presentación: 18-04-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIDI

**DIDI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Información de reparación; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadoras; mantenimiento de vehículo, estaciones de servicio de vehículo (mantenimiento y reabastecimiento de combustible); reencuchado de llantas; balanceo de llantas; servicios de reparación de avería de vehículos; limpieza; instalación de dispositivo antirrobo y reparación; carga de batería de vehículo; servicio de carga de batería para vehículos de motor; servicio de reparación de vehículo; engrasado de vehículo / lubricación de vehículo; protección contra la corrosión; servicios de rociado; reparación de neumáticos de caucho.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-18

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabherth Lagos Valeriano**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16965  
2/ Fecha de presentación: 18-04-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIDIMOBILITY

**DIDIMOBILITY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Monitoreo de alarmas de seguridad y ladrón; rastreo de propiedad robada; servicios de guardia de noche; acompañamiento en sociedad (chaperones); servicios de redes sociales en línea; servicios de citas; retorno de propiedad perdida; alquiler de extintores de fuego; investigación legal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-5-18

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabherth Lagos Valeriano**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

1/ Solicitud: 1780-2018

2/ Fecha de presentación: 12-01-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft.

4.1/ Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 016981045

5.1 Fecha: 14/07/2017

5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Interior

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEOCEL

## VEOCEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 22

8/ Protege y distingue:

Tiendas de campaña para la pesca con caña; forros para su uso en contenedores; cintas para atar las vides; cintas no metálicas para envolver o atar; lóber; algodón en bruto; lana tratada; bolsas y sacos para envasar, almacenar y transportar; ataduras no metálicas para uso agrícola; hilos no metálicos para envolver o atar; cordeles; bramantes de polipropileno; cordeles hechos de sisal; bramantes no metálicos; cuerdas para atar; hilos de embalaje; tiendas de campaña para el camping; fibras químicas para uso textil; plumón [plumas]; redes elásticas para productos cárnicos; cubiertas no ajustables para vehículos; fibras que son materiales sintéticos parcialmente preparados para uso textil; fibras que son materiales sintéticos en bruto para uso textil; plumas de relleno [tapicería]; guata de filtrado; copos de seda; material de relleno de fibras sintéticas; rellenos para almohadas tapizadas; rellenos de espuma sintética; rellenos de edredones; relleno para almohadas; rellenos para colchas; fibras de hilo; banda de cordones enrollados; materias textiles fibrosas en bruto; lana desengrasada; fibras semisintéticas para uso textil; fibra de cáñamo [en bruto]; redes de cáñamo; hamacas [redes]; pelo de conejo; virutas de madera; yute; fibra de yute [bruto]; lana peinada; miraguano [kapoc]; pelo de cachemir; bolsas para la cremación de cadáveres; pelusa de algodón; plumas sueltas; cuerda de macramé; materiales textiles fibrosos en bruto tratados con retardantes de llamas; mohair; fibras naturales; bolsas de red para lavar lencería; redes; redes [no metálicas o de amianto]; redes para su uso como cortavientos; redes de fibra química; redes de protección de materias textiles contra desprendimientos de piedras; redes de pesca comerciales; redes comerciales; redes para su uso con estructuras flotantes; hilos de red; corrales de red para la piscicultura; bolsas de malla para almacenamiento; fundas no ajustables para embarcaciones y vehículos acuáticos; bolsas de embalaje [sacos] de materia textil para transporte a granel; bolsas de embalaje [sacos] de tejido para almacenaje a granel; soportes de cuerda para colgar plantas; lonas; lonas, toldos, tiendas y carpas; materiales para acolchar y rellenar; materiales de relleno (excepto de papel, cartón, caucho o plástico); materiales para acolchar; materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para almohadas; materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para sacos de dormir; materiales para acolchar hechos de materias fibrosas; materiales para relleno hechos de materias fibrosas; acolchado de telas no tejidas; materiales de acolchado, que no sean de

caucho o plástico, para camas; fibras de relleno de poliéster; filamento de poliéster; malla plástica de poliéster para embalar mercancías; guatas de poliéster; fibras de sílice vitrificado para uso textil; fibras de rafia; fibras de ramio; hilos para usar en la construcción de cables de neumáticos; fibras textiles en bruto y sus sucedáneos; fibras textiles en bruto; fibras en bruto de carbono para uso textil; fibras en bruto de materias plásticas para uso textil; lino en bruto [agramado]; materiales para la fabricación de velas para embarcaciones; seda en bruto; lana en estado bruto; sacos; bolsas de material textil para su uso con plantas; sacos hechos de materia textil; sacos para el transporte de residuos; sacos para el transporte de materiales; sacos para el almacenamiento de materiales a granel; sacos para almacenar materiales; sacos de gran capacidad para transportar y almacenar productos a granel; bolsas que no sean de materias textiles para el transporte a granel de materiales; bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de alimentos para animales; bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de materiales; serrín; desperdicios de seda; redes para dar sombra; eslingas y cintas; bolsas de almacenamiento para zapatos; lana esquilada; velas; bolsas para velas; fibras de seda; redes de seda; monofilamentos de poliéster de seda; cuerdas; sogas, cabos, cuerdas y cordeles; cuerdas de fibras naturales y sintéticas; cuerda para su uso en juguetes para animales domésticos; sisal; fibras de sisal; bolsas de regalo de materias textiles para botellas de vino; lana cardada; fibras sintéticas para uso textil; fibras sintéticas para uso textil; cuerdas de materias sintéticas; filamentos textiles sintéticos; cuerdas; cuerdas no metálicas; bolsas protectoras de tela para conservación de bolsos cuando no se usan; filamentos textiles; fibras textiles; fibras textiles sin tejer; fibras para fabricar alfombras; fibras para fabricar losetas de moqueta; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; recipientes textiles de embalaje industrial; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; bramante de embalar; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; cuerdas de embalaje; bolsas textiles para embalaje de mercancías [sobres, bolsitas]; fibras viscosas de silicio; vellón para el sector de la tapicería; guata de relleno o acolchado [tapicería]; fibras de guata; lana en bruto o tratada; lana de relleno (tapicería); copos de lana; toldos; tiendas [toldos] para vehículos; tiendas [toldos] para caravanas; tiendas hechas de materias textiles; tiendas para montañismo o camping; redes ajustables; materiales de relleno que no sean de caucho, materias plásticas, papel o cartón.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.



1/ Solicitud: 19368-2018  
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BULEVAR DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**VITANEURON**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 19369-2018

2/ Fecha de presentación: 04-05-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.

4.1/ Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BULEVAR DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**BETACAR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-17866

2/ Fecha de presentación: 25-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.

4.1/ Domicilio: BARRIO EL CENTRO, 6 AVE., 5 CALLE SO SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**GRUPO FARSIMAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-17512  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), complejo industrial mixto Norte, zona seis (06) de Mixco, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Alermine Cort Selectpharma

## Alermine Cort Selectpharma

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico antialérgico, antihistamínico, antiinflamatorio esteroideo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 , 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-9579  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Selectpharma Sociedad Anónima.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), complejo industrial Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Levecilin Selectpharma

## Levecilin Selectpharma

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico antibiótico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-9578  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Selectpharma Sociedad Anónima.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), complejo industrial Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sulfabac Selectpharma

## Sulfabac Selectpharma

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico antiinfeccioso.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-1926  
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bio Zoo, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán No. 2200, colonia Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan Jalisco.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOVIPRONIL

## Bovipronil

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vacunas, preparaciones bacterianas para uso veterinario, preparaciones bacteriológicas para uso veterinario, preparaciones biológicas de uso veterinario para animales, preparaciones biológicas para uso veterinario, cultivos de microorganismos para uso veterinario y preparaciones de microorganismos para uso veterinario.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-004623  
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LLIAS MICHAEL SPIRIDON MAIER.  
 [4.1] Domicilio: Pineapple Villas, Condo 841, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROATAN ISLAND BREWING COMPANY

### Roatan Island Brewing Company

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Producción, importación, comercialización y venta de cerveza, agua, gaseosas, su materia prima y productos y mercancías relacionadas, bar y restaurante, tour operadora y organización de eventos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PABLO EMILIO REYES THEODORE.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-016479  
 [2] Fecha de presentación: 16/04/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GESTIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (GESEL, S.A. DE C.V.).  
 [4.1] Domicilio: EL SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GESEL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Operaciones financieras y monetarias, principalmente; gestión de cobro de deudas, compras de carteras de crédito, validación de información de personas naturales y empresas para el otorgamiento de créditos y otros productos financieros; servicios de callcenter para asesoría en materia financiera o de créditos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EVER VARGAS COPLAND.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege GESEL y DISEÑO los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-008999  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RAFAEL EDUARDO BOADAS ABREU  
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL JUAN LINDO, 31 AVENIDA, 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOCALLURE



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:

Establecimiento que se dedicará a la venta de productos cosméticos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALEJANDRO REDONDO MATUTE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta, solamente se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-009000  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RAFAEL EDUARDO BOADAS ABREU  
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL JUAN LINDO, 31 AVENIDA, 9 CALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOCALLURE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Cosméticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALEJANDRO REDONDO MATUTE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-017629  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CESAR ARMANDO BUESO BORJAS.  
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS COLINAS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALITAS DE LA ALEMÁN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALEJANDRO REDONDO MATUTE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de "I (Diseño de Corazón), por ser de uso común para este género de servicios en clase 43.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE JULIO DEL 2018 No. 34,700**

**La Gaceta**

- [1] Solicitud: 2018-016154
- [2] Fecha de presentación: 13/04/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES WELCHEZ.
- [4.1] Domicilio: Aldea Los Arroyos, municipio la Unión, departamento de Copán, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA LIDIA (CAFÉ) Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café y sucedáneos del café.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2018.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-004811
- [2] Fecha de presentación: 30/01/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LATEX CENTROAMERICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUAVE CHAPINA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Sandalias.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ALBERTO ALVAREZ SUAREZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2018.
- [12] Reservas: No se protege la denominación "LA DEL ARCO IRIS..." que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- 1/ Solicitud: 17-50333
- 2/ Fecha de presentación: 05-12-17
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: 14 AVE. 1 Y 2 CALLE N.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUROTEJA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 06
- 8/ Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportable metálicas; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos;
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Victor Alejandro Martínez Urquía.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/01/18.
- 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- 1/ Solicitud: 17-50335
- 2/ Fecha de presentación: 05-12-17
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: 14 AVE. 1 Y 2 CALLE N.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUROTEJA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 19
- 8/ Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Victor Alejandro Martínez Urquía.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/01/18.
- 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- 1/ Solicitud: 20547-18
- 2/ Fecha de presentación: 10/05/18
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Inversiones ALSIER, S. de R.L.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Tipo de Signo:
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVOKA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Finalidad: Tiendas por departamento.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-06-2018
- 12/ Reservas: No se reivindica la palabra Concept stores.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- 1/ Solicitud: 20546-18
- 2/ Fecha de presentación: 10/05/18
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Inversiones ALSIER, S. de R.L.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVOKA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-06-2018
- 12/ Reservas: No se reivindica la palabra Conceptstore.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

[1] Solicitud: 26255-2018  
 [2] Fecha de presentación: 14-06-2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda  
 [4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5] Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Cabala del Potrillo y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 26259-2018  
 [2] Fecha de presentación: 14-06-2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda  
 [4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5] Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: La Cabala de Zavaleta y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 26258-2018  
 [2] Fecha de presentación: 14-06-2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda  
 [4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5] Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZAS AGUILA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 26256-2018  
 [2] Fecha de presentación: 14-06-2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda  
 [4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5] Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Zas Zas y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 26257-2018  
 [2] Fecha de presentación: 14-06-2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda  
 [4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5] Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ORIGINAL PROGRAMA DE ZAVALETA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de "Programa".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 26260-2018  
 [2] Fecha de presentación: 14-06-2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda  
 [4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5] Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Aguila Aguillita...! y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 17513-18  
 2/ Fecha de presentación: 23-04-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) carretera a San Juan Sacatepéque, lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixto Note, zona seis (06) de Mixco, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELECT VISION SELECTPHARMA

## SELECT VISION SELECTPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-18.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOHEMI ELIZABETH LAGOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 17511-18  
 2/ Fecha de presentación: 23-04-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) carretera a San Juan Sacatepéque, lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixto Note, zona seis (06) de Mixco, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGRAPTÁN SELECTPHARMA

## MIGRAPTÁN SELECTPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéutico antimigrañoso.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-009577  
 [2] Fecha de presentación: 28-02-2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO DIECISÉIS PUNTO CINCO (16.5) CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ, LOTE VEINTICUATRO (24), COMPLEJO INDUSTRIAL MIXCO NORTE, ZONA (6) DE MIXCO, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXIFLEM SELECTPHARMA

## Exiflem Selectpharma

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéutico expectorante.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043728  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MCMMASTER-CARR SUPPLY COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 600 N. County Line Road, Elmhurst, Illinois 60126, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MCMMASTER-CARR

## MCMMASTER-CARR

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de distribución en el campo de los suministros industriales, servicios de tienda de venta al por mayor y al por menor en línea en el campo de los suministros industriales, servicios de tienda de venta al por mayor y al por menor en el campo de los suministros industriales prestados por medio de catálogos, teléfono, faxes y comunicaciones electrónicas; servicios de pedidos de catálogos en el campo de los suministros industriales; servicios de catálogo electrónico incluyendo suministros industriales; servicios de pedidos en línea en el campo de los suministros industriales; la recopilación, en beneficio de terceros, de diversos productos en el campo de los suministros industriales, permitiendo a los consumidores ver y adquirir tales productos cómodamente; suministro de un sitio web con información sobre productos, dibujos técnicos y modelos electrónicos tridimensionales en el campo de los suministros industriales; suministro de un sitio web para revisar y gestionar pedidos de productos; y suministro de un sitio web para crear y gestionar listas para ordenar y reordenar productos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.  
 [12] Reservas: Existe acuerdo de coexistencia entre las Sociedades MCMMASTER-CARRSUPPLY COMPANY Y MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 21568-18  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: José Gerardo Pineda Molina.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frozday y Diseño


**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican los colores Rosado, Azul y Verde.

**7/ Clase Internacional: 30****8/ Protege y distingue:**

Helados comestibles.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 21569-18  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-18  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: José Gerardo Pineda Molina.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frozday


**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 00

**8/ Protege y distingue:**

Venta de helados.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-019517  
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MARKATRADE INC.  
 [4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, Islas Vírgenes Británicas  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: XAI-COVIT


**[7] Clase Internacional: 5****[8] Protege y distingue:**

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 24 A. 2018.

[1] Solicitud: 2006-035752

[2] Fecha de presentación: 20/10/2006

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MAKER'S MARK DISTILLERY, INC.

[4.1] Domicilio: EN 6200 DUTCHMAN'S LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40205, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAKER'S MARK



[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-192  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FCA US LLC.

4.1/ Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAHARA


**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 12

**8/ Protege y distingue:**

Vehículos motores y partes para los mismos.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE JULIO DEL 2018 No. 34,700 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-012383  
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MAC DEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUA POOLS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARTHA ELIZABETH PONCE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMÍ LAGOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-016021  
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COL. UNIVERSAL, SALIDA VIEJA A LA LIMA, SEGUNDA CALLE, FRENTE A LA CALLE DEL PARTIDO NACIONAL, S.P.S., DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**WUHLERMANN**

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuático.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HÉCTOR AUGUSTO ORELLANA HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 9 y 24 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **INTEAGRO, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HORMOVIT HORTALIZA**, compuesto por los elementos: **EXTRACTOS ORGANICOS DE ORIGEN VEGETAL 80% (CITROCININAS 1,600 ppm, GIBERELINAS 1,000 ppm; AUXINAS 200 ppm; COMPENSADORES (2000 ppm) 20%, AC GLUTAMICO, AC PANTOTENICO, NIACINA, TIAMINA Y VITAMINAS; ACONDICIONADORES ORGANICOS 19.80%.**

Estado Físico: **LÍQUIDO.**

Tipo de Presentaciones: **1, 3.78, 5, 10, 20, 25, 50, 100, 200 (LITROS)**

Formulador y país de origen: **QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A. DE C.V. / MÉXICO**

Tipo de uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE JUNIO DE 2018

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2018.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*